

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

293 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden, de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, regulan todos los aspectos que se consideran necesarios para permitir tener un adecuado control de la contaminación atmosférica, y dentro de ésta la de origen industrial.

Segundo

La mencionada Orden de 18 de octubre de 1976 del Ministerio de Industria, establece en su artículo 21 que todas las instalaciones calificadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán ser inspeccionadas por organismos de control autorizados, si bien no queda claramente definido el procedimiento a seguir en dichas inspecciones.

Tercero

El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, regula los organismos de control autorizados para operar en el ámbito obligatorio de la Seguridad Industrial, teniendo como finalidad la de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales.

Cuarto

Por Resolución de 14 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de abril de 2003) y Resolución de 3 de junio de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio de 2003) se publicaron las normas que regularon determinados aspectos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid, estableciéndose el procedimiento y modelo de inspección reglamentaria. La experiencia en su aplicación hace necesario actualizar y completar algunos de los aspectos relativos a la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial regulados.

Quinto

La presente Resolución aprueba y actualiza algunas normas y procedimientos que obligatoriamente deberán aplicar todos los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad ambiental, área atmósfera, que actúen en el ámbito

de la Comunidad de Madrid, y en particular sobre los siguientes aspectos:

1. Acta de inspección reglamentaria de control de la contaminación atmosférica industrial, DGIEM-CAI-01 versión 06 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 1 de esta Resolución).
2. Acta de segunda visita de inspección reglamentaria de control de la contaminación atmosférica industrial, DGIEM-CAI-02 versión 02 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 2 de esta Resolución).
3. Valores generales de límites de emisión aplicables en la Comunidad de Madrid, DGIEM-CAI-04 versión 02 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 3 de esta Resolución).
4. Realización de autocontroles de emisión de contaminantes a la atmósfera en la Comunidad de Madrid, DGIEM-CAI-05 versión 02 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 4 de esta Resolución).
5. Procedimiento de actualización del inventario de focos contaminantes de una empresa, DGIEM-CAI-08 versión 01 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 5 de esta Resolución).
6. Modelos de certificados sobre contaminación atmosférica industrial, DGIEM-CAI-09 versión 01 de 14 de octubre de 2003 (Anexo 6 de esta Resolución).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas en la vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/84, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

Son de aplicación a la presente resolución la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, así como la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden, de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Ampliación y actualización de los procedimientos de actuación

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto ampliar y actualizar las normas y procedimientos de actuación de los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de la calidad

ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid, establecidas por Resolución de 14 de marzo de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de abril de 2003) y Resolución de 3 de junio de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 17 de junio de 2003).

Esta Resolución es aplicable, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a los organismos de control autorizados en el dicho campo reglamentario y a las empresas potencialmente contaminadoras de la atmósfera según la legislación de aplicación en vigor.

Segundo

Actualización del procedimiento de inspección reglamentaria

Se actualiza el acta de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial DGIEM-CAI-01 aprobándose su versión 06 de 14 de octubre de 2003 que se adjunta como Anexo 1 de esta Resolución. Este acta será de aplicación obligatoria por todos los organismos de control autorizados en la Comunidad de Madrid a partir del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Este acta anula y sustituye a la versión 05 de 10 de marzo de 2003 publicada como Anexo 1 por Resolución de 14 de marzo de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de abril 2003).

Tercero

Actualización del acta de segunda visita de inspección reglamentaria

Se actualiza el acta de segunda visita de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial DGIEM-CAI-02 aprobándose su versión 02 de 14 de octubre de 2003 que se adjunta como Anexo 2 de esta Resolución. Este acta será de aplicación obligatoria por todos los organismos de control autorizados en la Comunidad de Madrid a partir del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Este acta anula y sustituye a la versión 01 de 10 de marzo de 2003 publicada como Anexo 2 por Resolución de 14 de marzo de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de abril de 2003).

Cuarto

Actualización de criterios de aplicación de valores límites de emisión

Se actualiza el procedimiento de "Valores generales de límites de emisión aplicables en la Comunidad de Madrid" DGIEM-CAI-04 aprobándose su versión 02 de 14 de octubre de 2003 que se adjunta como Anexo 3 de esta Resolución. Esta versión del procedimiento será de aplicación obligatoria a partir del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Este procedimiento anula y sustituye a la versión 01 de 10 de marzo de 2003 publicado como Anexo 2 por Resolución de 3 de junio de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 17 de junio de 2003).

No existen cambios en los valores límites de emisión ni en los contaminantes a medir, habiéndose completado únicamente la forma de expresar los resultados de algunos contaminantes.

Quinto

Actualización de criterios de realización de autocontroles

Se actualiza el procedimiento de "Realización de autocontroles de emisión de contaminantes a la atmósfera en la Comunidad de Madrid" DGIEM-CAI-05 aprobándose su versión 02 de 14 de octubre de 2003 que se adjunta como Anexo 4 de esta Resolución. Esta versión del procedimiento será de aplicación obligatoria a partir del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Este procedimiento sustituye a la versión 01 de 10 de marzo de 2003 publicado como Anexo 3 por Resolución de 3 de junio de 2003 del

Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 17 de junio de 2003).

La modificación introducida en este procedimiento consiste en autorizar a las empresas que tengan implantado y certificado un sistema de calidad ISO 9000 o equivalente (además de las que tengan acreditado un sistema de calidad ISO 17025), para que puedan realizar por sí mismas los autocontroles, siempre que incluyan de forma expresa dentro del ámbito de aplicación de su sistema de calidad dicha actividad, dispongan de un procedimiento específico para la medida de los contaminantes y de equipos de medida calibrados.

Sexto

Actualización del inventario de focos de una empresa (altas y bajas de focos de emisión)

Las empresas que realicen cambios en los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, habiendo pasado la inspección reglamentaria completa, deberán actualizar el inventario de focos dentro de los tres meses siguientes a dicha modificación.

Para ello, deberán proceder del siguiente modo:

- a) Si se dan de alta nuevos focos y/o se modifican los existentes.—Deberán solicitar a un organismo de control autorizado en el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera, que realice una actualización del inventario de focos contaminantes. Para ello, los organismos de control deberán proceder del siguiente modo:
 - Evaluar los focos según lo indicado en el procedimiento de Actualización del inventario de focos contaminantes de una empresa (DGIEM-CAI-08 versión 01 de 14 de octubre de 2003) que se adjunta como Anexo 5 de esta Resolución.
 - Realizar la evaluación y medida de los contaminantes de los focos contaminantes que se dan de alta, emitiendo el correspondiente informe de resultados y los certificados de los focos de emisión.
 - Dar de alta los focos en los libros de registro correspondientes.
 - Tramitar la actualización de focos presentando a la Dirección General de Industria, Energía y Minas: Actualización del inventario de focos contaminantes de una empresa según procedimiento DGIEM-CAI-08 versión 01; informe de medidas de los nuevos focos contaminantes, certificados de cumplimiento o incumplimiento de los valores límites de aplicación a dichos focos, así como el pago de la tasa correspondiente.
- b) Si sólo se amplía el número de focos con respecto a los existentes en el inventario de focos de la última inspección reglamentaria.—Deberá procederse de igual forma que en el caso indicado en el párrafo anterior.
- c) Si sólo se dan de baja focos de emisión.—Será suficiente que la empresa notifique, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la relación de focos que causan baja, indicando la fecha y el motivo de la baja. En este caso, la empresa queda obligada a conservar el resguardo de la notificación, que será presentado al organismo de control autorizado en el momento que realice la siguiente inspección reglamentaria completa, quien deberá anotar obligatoriamente en los correspondientes libros de registro y en el inventario de focos contaminantes las bajas correspondientes.

Séptimo

Certificados de contaminación atmosférica industrial

La Resolución de 14 de marzo de 2003 del Director General de Industria, Energía y Minas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 10 de abril de 2003) establece en su apartado Segundo que los organismos de control autorizados deberán tramitar, entre otra documentación, los Certificados de cumplimiento o incumplimiento de valores de límites de los focos contaminantes.

Esta Dirección General estableció en su día un modelo de certificado que, desde hace tiempo, viene siendo utilizado por todos los organismos de control. Con objeto de generalizar el uso de un único modelo de certificado, se aprueban los Modelos de Certificados sobre contaminación atmosférica industrial DGI-CAI-09 en su versión 01 de 14 de octubre de 2003, que se adjunta como Anexo 6 de esta Resolución.

Octavo

Relación de procedimientos de actuación vigentes

Con la publicación de la presente Resolución, los procedimientos de actuación vigentes a aplicar obligatoriamente por los organismos de control autorizados en el campo reglamentario de calidad ambiental, área atmósfera, en la Comunidad de Madrid son los siguientes:

Procedimiento	Denominación	Versión	Fecha	Aprobado por
DGIEM-CAI-01	Acta de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial	06	14/10/2003	Resolución 14/10/2003
DGIEM-CAI-02	Acta de segunda visita de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial	02	14/10/2003	Resolución 14/10/2003
DGIEM-CAI-03	Criterios para la definición de focos contaminantes por los organismos de control autorizados	01	02/06/2003	Resolución 03/06/2003
DGIEM-CAI-04	Valores generales de límites de emisión aplicables en la Comunidad de Madrid	02	14/10/2003	Resolución 14/10/2003
DGIEM-CAI-05	Realización de autocontroles de emisión de contaminantes a la Atmósfera en la Comunidad de Madrid	02	14/10/2003	Resolución 14/10/2003
DGIEM-CAI-06	Criterios para la evaluación de focos contaminantes de emisión difusa a la atmósfera en la Comunidad de Madrid	02	03/06/2003	Resolución 03/06/2003
DGIEM-CAI-07	Criterios generales para la evaluación de sistemas de corrección de emisiones difusas de material particulado y pulverulento en la Comunidad de Madrid	01	02/06/2003	Resolución 03/06/2003
DGIEM-CAI-08	Actualización del inventario de focos contaminantes de una empresa	01	14/10/2003	Resolución 14/10/2003
DGIEM-CAI-09	Modelos de Certificados sobre contaminación atmosférica industrial	01	14/10/2003	Resolución 14/10/2003

Noveno

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, 14 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Luis Sánchez Álvarez.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 1 de 19	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

Anexo 1.- DGIEM-CAI-01 Acta de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial v.06 de 14/10/2003.

1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.1 DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:

1.2 DOMICILIO SOCIAL:

1.3 UBICACIÓN DE LA PLANTA:

1.4 N.I.F.

1.5 ACTIVIDAD PRINCIPAL:

CNAE:

1.6 CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA SEGÚN ANEXO II DEL DECRETO 833/1975:

GRUPO:

EPÍGRAFE:

1.7 PERSONA DE CONTACTO:

1.8 TELÉFONO / FAX / E-MAIL

1.9 NUMERO DE DÍAS DE TRABAJO AL AÑO ¹:

1.10 NUMERO DE HORAS DE TRABAJO AL DÍA ¹:

1.11 PLANTILLA DE PERSONAL ¹:

1.12 PRODUCCIÓN ANUAL ¹:

1.13 FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:

¹ Datos facilitados bajo la responsabilidad de la empresa

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 2 de 19	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

2 DATOS DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

2.1 Fechas de la Inspección:

2.2 Nombre y Apellidos de los inspectores:

2.3 Duración total (en horas) de la inspección (incluidas las tomas de muestra y medidas):

2.4 ¿Ha sido permitido el acceso a la documentación necesaria y a todas las instalaciones durante las visitas de inspección? ²

SI NO

Observaciones.....

² Artículo 23 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

3.4 ¿Presenta la Licencia de Actividades especificaciones en relación a la contaminación atmosférica Industrial?⁴

SI NO

¿En caso de presentarlas, son cumplidas?

SI NO

Catalogada en el grupo:.....

Epígrafe

Límites de emisión para determinados contaminantes:

-
-
-

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.5 ¿Cuenta la empresa con autorización de puesta en marcha?

SI NO

Provisional

Definitiva

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.6 ¿Presenta instrucciones obligatorias de funcionamiento en relación a la contaminación atmosférica?

SI NO

¿Son cumplidas?

SI NO

Observaciones.....
.....
.....
.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 5 de 19	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

3.7 ¿Tiene la empresa alguna actividad o instalación que esté clasificada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Decreto 833/1975?

SI NO

Catalogada en el grupo (A, B o C):.....

Epígrafe

(si dispone de varios indicar todos)

Observaciones.....

3.8 ¿Está la actividad de la empresa clasificada como actividad sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental de Actividades o Calificación Ambiental según R.D. Legislativo 1302/1986 y sus disposiciones de desarrollo, Ley 2/2002 o Ley 10/1991 y los Decretos 19/1992 y Decreto 123/1996 que la desarrollaban?

Evaluación de Impacto Ambiental SI NO

Evaluación Ambiental de Actividades SI NO

Calificación ambiental SI NO

Indicar disposición, anexo y epígrafe en el que se encuentra clasificada.....

¿Dispone del documento ambiental correspondiente?

SI NO No Aplica (indicar causas) En tramitación. Fecha solicitud.....

Observaciones.....

3.9 ¿Tiene el documento medioambiental limitaciones o indicaciones relativas a la contaminación del medio ambiente atmosférico?

SI NO

¿Son cumplidas? SI NO

Observaciones.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

3.10 ¿Se encuentra sometida la empresa a autorización ambiental integrada según Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación?

SI NO

Epígrafes:

¿Ha solicitado autorización?

SI NO

Fecha de solicitud:

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.11 ¿Se encuentra sometida la empresa al seguimiento del Real Decreto 117/2003 (Directiva 1999/13/CE) sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) debidas al uso de disolventes?

SI NO

Consumo anual total de disolvente.....

Categoría de la actividad según anexo I.....

Nº de actividad según anexo IIA o IIB del RD.....

¿Se emplean compuestos que tengan asignadas frases de riesgo tipo RXX?

SI NO

(Indicar cuales y plazo propuesto por la empresa para su total sustitución)

Observaciones.....
.....
.....
.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

3.12 Respecto al Real Decreto 117/2003 (evaluar sólo cuando le sea de aplicación):

¿Supera la empresa los valores límites de emisión de COVS establecidos en el RD 117/2003?

SI NO

Siendo de aplicación a la empresa el RD 117/2003, ¿el titular demuestra el cumplimiento de los valores y requisitos siguientes que, en cada caso, le resulten de aplicación?

A) Valores límites de emisión en gases residuales SI NO

Valores límite de emisión difusa SI NO

Valores límite totales de emisión SI NO

B) Requisitos del sistema de reducción de emisiones previsto en el Anexo III SI NO

B.1 Sistema de reducción aplicado.....

B.2 Fecha de notificación.....

B.3 Cálculo de emisiones aplicando valores límite.....

B.3 Reducción equivalente de las emisiones.....

C) Disposiciones del apartado 3 del artículo 4 SI NO

Observaciones.....
.....
.....
.....

3.13 ¿Le es de aplicación a la empresa alguna otra legislación en materia de contaminación atmosférica?

R. D. 646/1991 sobre grandes instalaciones de combustión SI NO No evaluable⁵

R. D. 1800/95 que modifica el R.D. 646/1991 SI NO No evaluable⁵

Orden de 26-12-1995 desarrollo del R.D. 646/1991 SI NO No evaluable⁵

R. D. 1088/1992, sobre incineración de residuos municipales SI NO No evaluable⁵

R. D. 1217/1997 sobre incineración de residuos SI NO No evaluable⁵

⁵ NO EVALUABLE por no estar incluidas dentro del alcance de la autorización del Organismo de Control. En estos casos se marcará también sí es o no de aplicación dicha legislación y la inspección reglamentaria quedará pendiente de completar por otro Organismo de Control Autorizado para realizar las inspecciones según la legislación indicada. El plazo a considerar será el que considere necesario para la realización de la inspección por parte del OCA autorizado.

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 8 de 19	
	Empresa: Inspección n.º: Fecha:				

- R. D. 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos SI NO No evaluable⁵
- Orden de 28 de febrero de 1989 sobre gestión de aceites usados SI NO No evaluable⁵
- R. D. 547/79 que modifica el Decreto 833/75 SI NO No evaluable⁵
- R. D. 108/91 sobre contaminación por amianto SI NO No evaluable⁵
- Otras (indicar cuales) SI NO No evaluable⁵
- ¿Cumple todas las obligaciones de dicha legislación? SI NO No evaluable⁵

Observaciones.....

3.14 ¿Cuenta la empresa con un servicio de prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (para empresas que emitan contaminantes en cuantía superior a la indicada en el artículo. 19.3. de la O.M. 18-10-1976, grupo A ó B con plantilla de más de 250 personas)?⁶

- SI NO No Aplica (indicar causas)

Observaciones.....

3.15 ¿Se ha llevado a cabo algún cambio desde la última Inspección Reglamentaria?⁷

- MATERIAS PRIMAS SI NO
- COMBUSTIBLES SI NO
- PROCESOS SI NO
- Otros cambios que afecten a la contaminación atmosférica (indicar cuales): SI NO

Observaciones.....

⁵ Artículo 79 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículo 37.1 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
⁷ Artículo 26.2 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL</p>				<p>Logotipo OCA</p>
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 9 de 19	
	<p>Empresa: Inspección nº: Fecha:</p>				

3.16 En caso de existir cambios, ¿os ha puesto la empresa en conocimiento de la D.G.I.E.M y se han actualizado en el Registro de Establecimientos Industriales? ⁷

SI NO

Observaciones.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

4 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA EMPRESA

4.1 ¿Dispone la empresa de todos los libros de Registro de Emisiones Atmosféricas de todos los focos existentes ?⁸

SI NO

Observaciones.....

4.2 ¿Se han realizado las Inspecciones Reglamentarias en tiempo y forma según los criterios exigibles en su momento?⁸

SI NO

Fecha de la última inspección reglamentaria según los criterios exigibles en su momento.....

Organismo de Control Autorizado que la realizó.....

Observaciones.....

4.3 ¿Se encuentran debidamente cumplimentados los libros de Registro de Emisiones Atmosféricas (Inspecciones Reglamentarias, Autocontrol, averías, paradas, mantenimiento y resto de datos obligatorios)?

SI NO

Los Libros de Registro existentes en la empresa son (Indicar nº de libro y focos dados de alta en cada uno de ellos):

.....

Observaciones.....

⁸ Artículo 75 del Decreto 833/75 sobre Protección del Ambiente Atmosférico y Artículos 28, 29, 32 y 33 de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL</p>				<p>Logotipo OCA</p>
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 12 de 19	
<p>Empresa: Inspección nº: Fecha:</p>					

4.6 ¿Se han tomado medidas correctoras de la contaminación cuando se han superado los valores límites indicados en el apartado 4.5?

- SI NO No aplica (indicar causas)

(Especificar medidas adoptadas y su eficacia)

Observaciones.....
.....
.....
.....

4.7 ¿Está obligada la empresa a disponer de aparatos para la determinación de contaminantes?

- SI NO

¿Dispone de ellos?

- SI NO

(Especificar parámetros o contaminantes evaluados así como periodicidad de las medidas)

Observaciones.....
.....
.....
.....

4.8 ¿Se disponen de certificados de calibración de los instrumentos de medida de la empresa (autocontrol o de medida de contaminantes) ?

- SI NO No aplica (indicar causas)

(Especificar si son trazables a patrones nacional o internacionalmente reconocidos y si se han realizado un mantenimiento y calibración adecuados -planes de mantenimiento y calibración de los instrumentos-)

Observaciones.....
.....
.....
.....

4.9 Este punto queda ANULADO.

 <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	Página 15 de 19	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

5 FOCOS CONTAMINANTES

5.1 ¿Existe un inventario de focos contaminantes (emisiones canalizadas o fugaces), previo a esta Inspección Reglamentaria, de la actividad de la empresa?

SI NO

INVENTARIOS DE FOCOS CONTAMINANTES.- Si no existe inventario de focos ha de ser confeccionado según los Anexos I a IV de este Acta; y en caso de existir debe comprobarse y hacerse un seguimiento comparándolo con el resultante de la inspección.

Observaciones.....

5.2 ¿Coincide el inventario de focos existente con el resultante de esta inspección reglamentaria?

SI NO

(Especificar diferencias completando el nuevo inventario de focos, dándolos de alta o baja)

En caso de no coincidir, ¿se dieron de alta o de baja los focos en la Dirección General de Industria, Energía y Minas?

SI NO

Fechas de comunicación:

Observaciones.....

5.3 ¿Presentan los focos sistemas de tratamiento o depuración de gases adecuados?

SI NO

(En caso de no existir, especificar si son necesarios)

(En caso de existir, especificar cuáles, qué contaminantes son depurados, su eficacia, así como si están sometidos a un plan de mantenimiento adecuado)

Observaciones.....

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

5.4 ¿Existe documento Bref o guía tecnológica que defina la mejor técnica disponibles (MTD) para las actividades de la empresa?

SI NO

Nombre del documento y referencia.....

¿Le es de obligado cumplimiento?

SI NO

Indicar causas.....

¿Utiliza la empresa alguna de las mejores técnicas disponibles en dicho documento?

SI NO (Especificar cuál)

Observaciones.....
.....
.....

5.5 ¿Están adaptadas las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas según lo indicado en el anexo III de la O.M. 18/10/1976 para cada foco?¹⁰

SI NO (Especificar cuáles)

¿Es posible su adaptación, según el artículo 20.2 de la Orden 18/10/1976?¹¹

SI NO (En caso negativo, se deberá describir y justificar adecuadamente)

Observaciones.....
.....
.....

5.6 ¿Reúnen los puntos de muestreo las condiciones de seguridad adecuadas para realizar la toma de muestras?

SI NO

(Especificar motivos: Acceso peligroso, proximidad de otros focos, instalaciones inadecuadas... etc.)

Observaciones.....
.....
.....

¹⁰ Artículo 11.1, 11.2. y Anexo III de la O.M. 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
¹¹ Se considera incumplimiento cuando no estén adaptadas y sea posible técnica y económicamente su adaptación.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL			Logotipo OCA
	Formato: CAI-01	Versión: 06	Fecha: 14-10-2003	
Empresa: Inspección nº: Fecha:				

8 RESULTADOS Y CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981, y demás disposiciones de desarrollo, se ha procedido por el personal técnico de esta Entidad, a la realización de la **Inspección Reglamentaria** de las instalaciones industriales que la empresa..... tiene ubicadas en....., quedando inscrita esta inspección en los libros de registro de contaminantes nº⁹..... hojas....., y como resultado de la inspección se concluye que :

CUMPLE con la legislación en dicha materia, por lo que deberá pasar una nueva Inspección Reglamentaria antes de.....

(Apartados a evaluar por la DGIEM y que inicialmente, no suponen un incumplimiento)

3.5 3.7 3.10 3.11 3.12 3.14 3.15 * 3.16 * 5.1 * 5.2 5.3 5.4 * 5.5 5.6

INSPECCIÓN INCOMPLETA. Queda pendiente de inspeccionar para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día..... (marcar el motivo)

No es posible dar conformidad con la legislación indicada en el punto 3.13, para lo que el titular deberá contactar con otro OCA autorizado para realizar la inspección indicada en el plazo de.....

No encontrarse los focos nº.....adaptados al anexo III de la O.M. 18/10/1976

NO CUMPLE, con la legislación de aplicación en dicha materia, por lo que se le concede un plazo de..... días para subsanar los defectos descritos a continuación, para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día.....

(marcar apartados con incumplimientos)

2.4 *

3.1 * 3.2 * 3.3 * 3.4 * 3.6 * 3.7 3.8 * 3.9 3.10 3.12 3.13 3.14 3.15 * 3.16 *

4.1 * 4.2 * 4.3 * 4.4 * 4.5 4.6 4.7 4.8

5.1 * 5.2 * 5.3 5.4 * 5.5 5.6

Observaciones:.....
.....
.....

Notas finales

- Los resultados de esta inspección reglamentaria serán considerados a los efectos de inicio de expediente sancionador, conforme a lo establecidos en el artículo 5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.
- Al presente acta de inspección deberá ser adjuntada el correspondiente informe de resultados de medidas de contaminantes de las muestras tomadas durante la inspección en cada uno de los focos, así como su evaluación y comparación con los valores límites, por lo que la certificación del cumplimiento de dichos valores será realizada cuando se obtengan los resultados de laboratorio.
- * El Organismo de Control no establecerá plazos de subsanación de los incumplimientos siguientes: 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.6, 3.8, 3.15, 3.16, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5.1, 5.2 y 5.4.

En, a de de

FIRMA Y SELLO
DEL O.C.A.

FIRMA Y SELLO
DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

ANEXO I (CAI01-06)

FOCOS CONTAMINANTES		EMPRESA: UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:										Fecha:
Nº de foco	Proceso	Contaminantes generados	Sistemas de depuración	Altura* chimenea (m)	Diámetro chimenea (m)	Plataforma fija	Altura* plataforma (m)	Altura* Orificio muestreo (m)	L ₁ (m)	L ₂ (m)	L ₁ /L ₂	Condiciones de Seguridad
1						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
7						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
8						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
9						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
10						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Observaciones:												

* Distancia o altura desde suelo o cota 0.

ANEXO II (CA101-06)

INVENTARIO DE FOCOS CONTAMINANTES										EMPRESA: UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:			Fecha:	
Nº Foco	Denominación	Tipo C o P	Grupo y epígrafe	Fecha puesta en marcha	Fecha de Alta del foco	Nº Libros Registro	Contaminantes o parámetros a medir (emisión o inmisión)	Límites legal o técnicamente aplicables (de cada contaminante, especificando norma)	Caudal (m³/h)	Nº Horas de emisión al año	Baja del foco (Fecha y motivo)			
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
OBSERVACIONES:														

NOTAS

- TODOS LOS FOCOS DEBEN SER MEDIDOS EN ESTA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA.
- EN CASO DE NO EXISTIR LÍMITES LEGALES, SE DEBERÁN PROPONER LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN DIRECTIVAS U OTRAS LEGISLACIONES O NORMAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO PREVIAMENTE CONSENSUADAS CON LA DGIEM.
- Indicar tipo de foco: C= Foco de combustión. P = Foco de Proceso.

ANEXO IV (CAI01-06)

LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE INMISIÓN		EMPRESA: UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN:					FECHA:	
Nº punto de medida	Ubicación del punto (Indicar referencias del plano)	Relación de focos o zonas de emisión difusa cubiertas por el punto de medida (indicar referencias del plano)*	Fecha puesta en marcha de la instalación	Nº libro registro	Contaminantes o parámetros a medir (inmisión)	Limites legal o técnicamente aplicables (de cada contaminante, especificando norma)	Nº horas de trabajo al año	Baja del punto** (fecha y motivo)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
OBSERVACIONES:								

NOTAS:-

- * Deberán relacionarse todas las zonas, equipos, instalaciones, acopios que generen emisiones difusas y que, según la valoración técnica realizada, son representativas del punto o lugar de medida elegido.
- ** Cuando un punto se modifique por producción de la propia actividad se procederá a su baja y, si procede, a dar de alta el nuevo punto de medida representativo de las inmisiones.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTA DE 2ª VISITA DE LA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-02	Versión: 02	Fecha: 14-10-03	Página 1 de 3	
Empresa: Inspección nº: Fecha:					

ANEXO 2.- DGIEM-CAI-02 Acta de 2ª visita de inspección reglamentaria de la contaminación atmosférica industrial. V.02 de 14/10/2003

1 ACTA DE 2ª VISITA INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente Atmosférico, aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981, se procedió por parte del personal técnico de esta entidad con fecha....., a la realización de la **Inspección Reglamentaria nº.....** de las instalaciones industriales que la empresa tiene ubicadas en.....

Como se indicaba en el certificado de dicha inspección, a la empresa se le concedió un plazo de..... para la subsanación de los defectos e incumplimientos detectados.

Realizada segunda visita de inspección en las instalaciones mencionadas y comprobadas las deficiencias o incumplimientos detectadas se comprueba que la empresa:

- CUMPLE** con la legislación en dicha materia al haberse adoptado las medidas adecuadas para subsanar los incumplimientos encontrados por lo que deberá pasar una nueva Inspección Reglamentaria antes de.....
- INSPECCIÓN COMPLETADA.** La empresa ha completado la inspección reglamentaria al haberse complementado la inspección por parte del OCA..... el día.....
- INSPECCIÓN INCOMPLETA.** Queda pendiente de inspeccionar para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día..... por
No encontrarse los focos nº..... adaptados al anexo III de la O.M. 18/10/1976
- NO CUMPLE,** con la legislación de aplicación en dicha materia al no haber subsanado en el plazo otorgado las deficiencias detectadas, por lo que se procede a comunicar al titular y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas los incumplimientos no corregidos que son los siguientes:

(marcar apartados con incumplimientos no corregidos en esta segunda visita de inspección)

- 2.4
- 3.1 3.2 3.3 3.4 3.5 3.6 3.7 3.8 3.9 3.10 3.11 3.12 3.13 3.14 3.15 3.16
- 4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8 4.9 4.10
- 5.1 5.2 5.3 5.4 5.5 5.6

Observaciones:.....

Notas finales:

- Los resultados de esta 2ª visita de inspección reglamentaria serán considerados a los efectos de inicio de expediente sancionador, conforme a lo establecidos en el artº 5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid.
- Al presente acta de inspección deberá ser adjuntada las pruebas oportunas y suficientes para constatar los hechos imputados como incumplimientos al objeto de iniciar las medidas correspondientes.

FIRMA Y SELLO
DEL O.C.A.

En, a de de
FIRMA Y SELLO
DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	VALORES GENERALES DE LÍMITES DE EMISIÓN APLICABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID		
	Procedimiento: CAI-04	Versión: 02	Fecha: 14-10-03
Página 1 de 2			

ANEXO 3.- DGIEM-CAI-04 Valores generales de límites de emisión aplicables en la Comunidad de Madrid V.02 de 14/10/2003

En ausencia de otros límites legales aplicables, los organismos de control autorizados siempre deberán establecer conformidad respecto a los siguientes valores límites de emisión:

Contaminante	Expresión de resultados ¹	Límite aplicable	Observaciones
Anhídrido sulfuroso	SO ₂	4.300 mg/Nm ³	
Monóxido de carbono	CO	500 ppm	
Óxidos de nitrógeno	NO ₂	300 ppm	
Productos bituminosos, asfálticos, alquitranes y similares	C	150 mg/Nm ³	
Partículas		150 mg/Nm ³	
Anhídrido sulfúrico	SO ₃	500 mg/Nm ³	
Nieblas de ácido sulfúrico	H ₂ SO ₄	150 mg/Nm ³	
Ácido sulfhídrico	H ₂ S	10 mg/Nm ³	
Sulfuro de carbono	CS ₂	100 mg/Nm ³	
Cloruros de azufre	HCl	460 mg/Nm ³	
Amoniaco	NH ₃	50 mg/Nm ³	
Derivados de amoniaco	NH ₃	50 mg/Nm ³	
Ácido nítrico	HNO ₃	5,2 mg/Nm ³	
Cianógeno	C ₂ N ₂	1 mg/Nm ³	
Ácido cianhídrico	HCN	5 mg/Nm ³	
Cianuros	CN ⁻	5 mg/Nm ³	
Partículas de cianuros	CN ⁻	5 mg/Nm ³	
Fluor total (Compuestos)	F	80 mg/Nm ³	40 mg/Nm ³ en zonas húmedas
Cloro y compuestos	Cl	230 mg/Nm ³	
Bromo y compuestos	HBr	5 mg/Nm ³	
Yodo	I	1 mg/Nm ³	
Ácido fluorhídrico	HF	5 mg/Nm ³	
Ácido clorhídrico	HCl	460 mg/Nm ³	
Ácido bromhídrico	HBr	5 mg/Nm ³	
Ácido yodhídrico	I	1 mg/Nm ³	

¹ Los resultados de concentración se expresarán según lo indicado. En los casos que no exista contaminantes que no

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	VALORES GENERALES DE LÍMITES DE EMISIÓN APLICABLES EN LA COMUNIDAD DE MADRID			
	Procedimiento: CAI-04	Versión: 02	Fecha: 14-10-03	Página 2 de 2

Contaminante	Expresión de resultados ¹	Límite aplicable	Observaciones
Ácido fluosilícico	HF	5 mg/Nm ³	
Fluoruros	HF	5 mg/Nm ³	
Partículas de fluoruros	F	5 mg/Nm ³	
Oxicloruro de carbono ó fosgeno	COCl ₂	1 mg/Nm ³	
Arsénico (y compuestos)	As	1 mg/Nm ³	
Acetileno	C	150 mg/Nm ³	
Aldehidos	C	150 mg/Nm ³	
Aminas	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido maleico	C ₄ H ₂ O ₃	20 mg/Nm ³	
Ácido maleíco	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido acético	C	150 mg/Nm ³	
Ácido acético	C ₂ H ₄ O ₂	100 mg/Nm ³	
Ácido fumárico	C	150 mg/Nm ³	
Anhídrido ftálico	C ₆ H ₄ (CO) ₂ O	6 mg/Nm ³	
Ácido ftálico	C	150 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos volátiles del azufre (mercaptanos)	C	20 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos del cloro	C	150 mg/Nm ³	
Compuestos orgánicos del plomo	C	20 mg/Nm ³	
Piridina	C ₅ H ₅ N	20 mg/Nm ³	
Metilpiridinas	C	150 mg/Nm ³	
Material particulado de:			
▪ Arsénico	As	1 mg/Nm ³	
▪ Antimonio	Sb	5 mg/Nm ³	
▪ Plomo	Pb	5 mg/Nm ³	
▪ Mercurio	Hg	0,2 mg/Nm ³	

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN LA COMUNIDAD DE MADRID			
	Procedimiento: CAI-05	Versión: 02	Fecha: 14-10-03	Página 1 de 2

Anexo 4.- DGIEM-CAI-05 Realización de autocontroles de emisión de contaminantes a la Atmósfera en la Comunidad de Madrid.
V.02 de 14/10/2003.

A) Autocontroles realizados por los titulares de las instalaciones

En el caso de que los autocontroles sean realizados por el titular de la empresa, deberá cumplirse lo siguiente:

- Los equipos e instrumentos de medida deberán ser propiedad de la empresa.
- Deberán estar convenientemente calibrados por un laboratorio de calibración acreditado y con trazabilidad a patrones o materiales de referencia nacional o internacionalmente reconocidos.
- Deberá existir un procedimiento escrito que establezca detalladamente el procedimiento para la medida y evaluación de todos los contaminantes respecto a los valores límites de aplicación específicos.
- Deberá tenerse implantado, para la realización de los autocontroles, alguno de los siguientes sistemas de calidad: UNE-EN-ISO 17025, UNE-EN-ISO 9000 o equivalente. El sistema de calidad deberá estar acreditado (ISO 17025) por ENAC o certificado por una Entidad de Certificación de sistemas de calidad (ISO 9000) acreditada por ENAC u otra entidad de acreditación firmante del acuerdo MLA de la "European Cooperation Accreditation".
- El número y tiempo de los muestreos y medidas será como mínimo de 3 realizados a lo largo de 8 horas con una duración mínima de 1 hora por cada muestra o medida. Todas las variables de los procesos contaminantes deberán estar estabilizados y la media deberá ser representativa de las emisiones reales.
- Los resultados de los valores deberán ser evaluados frente a los valores límites asignados en la inspección reglamentaria realizada por el organismo de control autorizado y serán anotados en los libros de registro de emisión de contaminantes por la propia empresa.
- En los casos en los que se superen los valores límites de emisión deberá procederse a contratar a un organismo de control para la valoración de los resultados obtenidos y, si procede, realice de nuevo el autocontrol.

B) Autocontroles realizados por los organismos de control.

En el caso de que los autocontroles sean solicitados para su realización a un organismo de control autorizado, éste deberá cumplir lo siguiente:

- Antes de proceder a realizar el autocontrol deberá comprobarse que se ha realizado la inspección reglamentaria en tiempo y forma y que los trabajos encargados que le solicita la empresa son acordes y dan cumplimiento a las obligaciones que, en materia de vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial, tiene el titular de la empresa. En caso contrario, el organismo de control deberá abstenerse de realizar la intervención y notificar al titular su obligación de pasar la inspección reglamentaria completa debiendo ser notificada dicha situación también a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- El número y duración de las medidas será como mínimo de una medida de 1 hora de duración en cada foco, excepto en los casos que el autocontrol se haya realizado por la empresa y se hayan superado límites, en cuyo caso el organismo de control deberá realizar la medida conforme al artículo 21 de la Orden 18-10-1976.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	REALIZACIÓN DE AUTOCONTROLES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EN LA COMUNIDAD DE MADRID			
	Procedimiento: CAI-05	Versión: 02	Fecha: 14-10-03	Página 2 de 2

- Deberá realizarse un informe de resultados, que incluirá los certificados de cumplimiento de los valores límites de emisión aplicables, debiendo ser entregados al titular y se procederá a la anotación, firma y sellado de los correspondientes resultados de las medidas realizadas en el libro de registro de control de emisiones por parte del organismo de control.
- En los casos en los que se superen los valores límites de emisión se comunicará al titular, otorgándole un plazo para:
 - 1º Adoptar las medidas correctoras oportunas para cumplir con los valores límites de emisión.
 - 2º Realizar una nueva medida de emisión de los focos que hayan superado los límites y presentar los resultados de la misma al organismo de control, para verificar el cumplimiento de los límites de emisión.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE FOCOS CONTAMINANTES DE UNA EMPRESA				Logotipo OCA
	Formato: CAI-08	Versión: 01	Fecha: 14-10-2003	Página 1 de 3	
	Empresa: Inspección nº: Fecha:				

Anexo 5.- DGIEM-CAI-08 Actualización del inventario de focos contaminantes de una empresa. V.01 de 14/10/2003.

1 ACTA DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE FOCOS CONTAMINANTES

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente Atmosférico, aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980 y de 22 de octubre de 1981, se ha procedido por el personal técnico de este Organismo, en las instalaciones industriales que la empresa tiene ubicadas en..... a la comprobación, en los nuevos focos contaminantes, de los siguientes requisitos reglamentarios:

- ¿Están los focos contaminantes adaptados para mediciones y toma de muestras según el anexo III de la O.M. 18/10/96¹ ?
 - Si No
 - Focos nº

- ¿Reúnen los puntos de muestreo la condiciones de seguridad adecuadas para realizar la toma de muestras?
 - Si No
 - Focos nº

- ¿Presentan los focos contaminantes sistemas de tratamiento o depuración de gases adecuados?
 - Si No
 - Focos nº
 - ¿Son necesarios?.....

Procediendo a dar de alta los focos contaminantes con nº..... que quedan inscritos en los libros de registro de contaminantes nº^s..... e incluidos en el inventario adjunto, que amplía el inventario de fecha correspondiente a la Inspección Reglamentaria Completa nº

*Quedando los focos nº pendientes de dar de alta, para lo cual volverá a realizarse una nueva visita de inspección por parte de este O.C.A. el día.....

Los focos contaminantes nº^s dados de alta en el inventario de fecha correspondiente a la Inspección Reglamentaria Completa nº se dan de baja, según se refleja en el inventario adjunto.

Observaciones:.....
.....
.....

Nota:
¹ Artículo 11.1, 11.2 y Anexo III de la Orden 18/10/76 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera
 * El incumplimiento en los nuevos focos contaminantes de alguno de los requisitos reglamentarios indicados, supondrá que éstos queden pendientes de dar de alta.

FIRMA Y SELLO
DEL O.C.A.

En, a ... de de
 FIRMA Y SELLO
DE LA EMPRESA INSPECCIONADA

ANEXO I (CAI08-01)

ACTUALIZACIÓN DE FOCOS CONTAMINANTES		EMPRESA: UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:										Fecha:	
Nº de foco	Proceso	Contaminantes generados	Sistemas de depuración	Altura* chimenea (m)	Diámetro chimenea (m)	Plataforma fija	Altura* plataforma (m)	Altura* Orificio muestreo (m)	L ₁ (m)	L ₂ (m)	L ₁ /L ₂	Condiciones de Seguridad	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Observaciones:													

* Distancia o altura desde suelo o cota 0.

ANEXO IV (CAI08-01)

ACTUALIZACIÓN DE LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE INMISIÓN		EMPRESA: UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN:					FECHA:	
		Relación de focos o zonas de emisión difusa cubiertas por el punto de medida (indicar referencias del plano)*	Fecha puesta en marcha de la instalación	Nº libro registro	Contaminantes o parámetros a medir (inmisión)	Limites legal o técnicamente aplicables (de cada contaminante, especificando norma)	Nº horas de trabajo al año	Beja del punto** (fecha y motivo)
Nº punto de medida	Ubicación del punto (indicar referencias del plano)							
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
OBSERVACIONES:								

NOTAS:-

- * Deberán relacionarse todas las zonas, equipos, instalaciones, acopios que generen emisiones difusas y que, según la valoración técnica realizada, son representativas del punto o lugar de medida elegido.
- ** Cuando un punto se modifique por producción de la propia actividad se procederá a su baja y, si procede, a dar de alta el nuevo punto de medida representativo de las inmisiones.

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	MODELOS DE CERTIFICADOS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-09	Versión: 01	Fecha: 14-10-03	Página 1 de 3	

Anexo 6.- DGIEM-CAI-09 Modelos de certificados sobre contaminación atmosférica industrial. V.01 de 14/10/2003.

1 Certificado de foco de proceso nº

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980, de 22 de octubre de 1981, así como el resto de disposiciones legales de aplicación se procedió por parte del personal técnico de esta entidad, a la inspección, reconocimiento y prueba de una instalación de las siguientes características:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:
Dirección de la instalación:
Grupo y epígrafe (según Decreto 833/1975):

DATOS DEL FOCO CONTAMINANTE

Nº de foco (según inventario de focos):
Denominación:
Fecha de medida:
Marca, modelo, u otras características:

RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE LOS FOCOS CONTAMINANTES

Parámetro o contaminante	Unidad	Nº medida												Valor medio		Valor límite
		1		2		3		4		5		6		Media	Desv. St.	
		dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)			
Caudal gas	m³N h⁻¹															
Tª	°C															
Velocidad gas	m s⁻¹															
O₂	%															
CO₂	%															
CO	%															
SO₂	mg(mN)⁻³															
NOₓ	ppm NO₂															
Opacidad	Bacharach															
Partículas	mg(mN)⁻³															
Otros																

T.- Duración de la medida en minutos

DICTAMEN

Los valores anteriores SÍ/NO se ajustan a lo establecido en.....(se especificarán las disposiciones legislativas, anexo, punto y epígrafe de aplicación, así como las referencias del documento ambiental, calificación ambiental, licencia de actividad, y cualquier otro documento que establezca los límites legales de aplicación a la empresa)....., quedando los datos recogidos en el Libro de Registro nº página.....

Y para que conste y surta efectos legales, se extiende el presente certificado, ena....de..... de

Firma del inspector y sello del OCA

VºBº Firma Responsable de la supervisión del certificado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Dirección General de Industria, Energía y Minas CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	MODELOS DE CERTIFICADOS SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA INDUSTRIAL				Logotipo OCA
	Formato: CAI-09	Versión: 01	Fecha: 14-10-03	Página 2 de 3	

2 Certificado de foco de combustión nº

El O.C.A., autorizado en el ámbito reglamentario de la Calidad Ambiental Atmosférica, según Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de fecha.....,

CERTIFICA: Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto 833/1975 de 6 de febrero, y las Órdenes del Ministerio de Industria de 18 de Octubre de 1976, de 25 de febrero de 1980, de 22 de octubre de 1981, así como el resto de disposiciones legales de aplicación se procedió por parte del personal técnico de esta entidad, a la inspección, reconocimiento y prueba de una instalación de las siguientes características:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:
Dirección de la instalación:
Grupo y epígrafe (según Decreto 833/1975):

DATOS DEL FOCO CONTAMINANTE

Nº de foco (según inventario de focos):
Denominación:
Placa de Industria:
Datos de la Caldera.- Marca:
Datos del Quemador.- Marca:

Fecha de medida:
Combustible:
Otros datos:
Nº de Serie:
Nº de Serie:

Modelo:
Modelo:

RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE LOS FOCOS CONTAMINANTES

Parámetro o contaminante	Unidad	Nº medida												Valor medio		Valor límite	
		1		2		3		4		5		6		Media	Desv. St.		
		dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)	dato	T (min)				
Caudal gas	m ³ N h ⁻¹																
Tª gas	°C																
Velocidad gas	m s ⁻¹																
O ₂	%																
CO ₂	%																
CO	%																
SO ₂	mg (mN) ⁻³																
NO _x	ppm NO ₂																
Opacidad	Bacharach																
Rendimiento	%																
Otros																	

T.- Duración de la medida en minutos

DICTAMEN

Los valores anteriores SÍ/NO se ajustan a lo establecido en.....(se especificarán las disposiciones legislativas, anexo, punto y epígrafe de aplicación, así como las referencias del documento ambiental, calificación ambiental, licencia de actividad, y cualquier otro documento que establezca los límites legales de aplicación a la empresa)....., quedando los datos recogidos en el Libro de Registro nº página.....

Y para que conste y surta efectos legales, se extiende el presente certificado, ena....de..... de

Firma del inspector y sello del OCA

VºBº Firma Responsable de la supervisión del certificado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

